Doctora

**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**

Presidente

Cámara de Representantes

**Asunto:** Radicación de Proyecto de Ley.

Respetada Presidenta,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, me permito presentar para consideración de la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley de mi autoría denominado ***“Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del Sistema de Residencias Médicas en Colombia”***

Cordialmente,

# OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES

Representante a la Cámara por Santander

Partido Centro Democrático

Autor del Proyecto

**PROYECTO DE LEY N °\_\_\_ DE 2021 CÁMARA**

***“Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del Sistema de Residencias Médicas en Colombia”***

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto incluir a los odontólogos con especialización medico quirúrgica dentro del Sistema de Residencias Medicas, en aras de garantizar las condiciones adecuadas e igualitarias para su formación académica y practica como profesionales.

**Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 1 de la ley 1917 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”,* para que quede así**:**

**Artículo 1°.**Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Residencias Médicas y odontológicas en Colombia que permita garantizar las condiciones adecuadas para la formación académica y práctica de los profesionales de la medicina y la odontología que cursan programas académicos de especialización médico quirúrgicas como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, define su mecanismo de financiación y establece medidas de fortalecimiento para los escenarios de práctica del área de la salud.

**Artículo 3°.** Modifíquese el artículo 3 de la ley 1917 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”,* para que quede así**:**

***Artículo 3°.***Sistema Nacional de Residencias Médicas y Odontológicas. *El Sistema Nacional de Residencias Médicas y odontológicas es un conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos que intervienen en el proceso de formación de los profesionales médicos y odontólogos que cursan un programa de especialización médico quirúrgica y requieren de práctica formativa dentro del marco de la relación docencia-servicio existente entre la Institución de Educación Superior y la institución prestadora de servicio de salud.*

**Artículo 4°.** Modifíquese el artículo 4 de la ley 1917 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”,* para que quede así**:**

***Artículo 4°.***Residente*. Los residentes son médicos y odontólogos, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia, que cursan especializaciones médico quirúrgicas en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.*

*Los residentes podrán ejercer plenamente las competencias propias de la profesión o especialización para las cuales estén previamente autorizados, así como aquellas asociadas a la delegación progresiva de responsabilidades que corresponda a su nivel de formación.*

**Artículo 5°.** Modifíquese el inciso primero del artículo 5 de la ley 1917 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”,* para que quede así**:**

***Artículo 5°.****Contrato especial para la práctica formativa de residentes. Dentro del marco de la relación docencia-servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos y odontólogos especialistas en programas médico quirúrgicos, mediante el cual el residente se obliga a prestar, por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.*

**Artículo 6°.** Modifíquese el artículo 15 de la ley 1917 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”,* para que quede así**:**

***Artículo 15.***De la disponibilidad de médicos y odontólogos especialistas*. El Ministerio de Salud y Protección Social adelantará un adecuado diagnóstico de las necesidades de personal médico y odontológico especializado en el marco del modelo de atención en salud de Colombia.*

*El diagnóstico será el insumo para el desarrollo de una política pública nacional que fomente la formación de médicos y odontólogos especialistas, teniendo en cuenta el desarrollo de incentivos a la Institución de Educación Superior y a los profesionales médicos y odontólogos en formación.*

**Artículo 7°.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**

Representante a la Cámara por Santander

**AUTOR DEL PROYECTO**

**PROYECTO DE LEY N °\_\_\_ DE 2021 CÁMARA**

***“Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del Sistema de Residencias Médicas en Colombia”***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objetivo principal de la presente ley es garantizar las condiciones adecuadas de los profesionales de las ciencias de salud, en específico, la medicina y la odontología, en la etapa de su residencia, siendo esta un requisito, con dedicación de tiempo completo, realizado en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, para el programa de especialización medico quirúrgica.

Para contextualizar, el 12 de julio de 2018 entro en vigencia la ley 1917 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”,* cuya intención principal fue mejorar las condiciones de los profesionales de la medicina que cursaban la especialización medico quirúrgica como residentes, creando un contrato especial para la práctica formativa de residentes, en el cual el profesional en formación recibiría un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.

Siendo lo anteriormente expuesto, un avance en las condiciones de nuestros profesionales de las ciencias de la salud, el legislador omitió la inclusión de los profesionales odontólogos, teniendo presente que dichos profesionales también cursan la especialización medico quirúrgica de que trata la ley 1917 de 2018 y realizan la etapa de residencia en las Instituciones de Prestación de Servicios de Salud.

Dicho lo anterior, se hace necesario presentar esta iniciativa, con el ánimo de garantizarle las mismas condiciones a los profesionales odontólogos que cursan la especialización medico quirúrgica y se encuentran en la etapa de residencia, otorgándoles así, los mismos beneficios y prerrogativas a las cuales tienen acceso actualmente los médicos residentes de esta especialización del campo de las ciencias de la salud.

Atentamente,

**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**

Representante a la Cámara por Santander

Partido Centro Democrático